



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA Y
SIETE.

Cobrador q. fue en dho año proximo pasado
consua para en su poder trescientos quarenta
y dos mil y Catorce mil V.

Baldon En la propia manera Tenaisico como por dho mi
800

Resista de En las cas. convenientes consua y para
que Pasqual de Coder debe pagar para agra
partes de la Repartim. de ochocientos y dos p.
de Arrendam. que le hizo erue consue por
un año o Imbernadero

Doyse que habiendo reconocido los Havim. de los Abastos
de Bino, Binague, y Avia, y las Carnes, practi
cado en esta presente año no consua haberse can
gado sobre dho especies dho. Algunos para las con
tribuciones de = Tambien doy se como por erue dho
consue, en dho año proximo pasado ademas de los dho
Havim. que quedan manifestados se hizo otro selo especie
Millones y pesa, y no consua en esta Er. que por el referido
consue en el mismo año se hayan practicado hasta
hoi dia de la fha, de Repartim. alguno de haverse en ma
delos quebrn expresados

Como todo lo Razonado mas la dho. confirmacion consua y para
de las dho. autor Testimonios, Repartim. y demas Documento que
han sido q. p. hacia se encuentran en esta Er. y que me
miao; y p. q. consue cumpliere con lo mandado en el acuerdo a
xon por el presente q. dho. y firmo en esta dha. Villa de Lima
a primero de Abril mill de setecientos setenta y seis años =

Juanes Juano

Liquidor En la Villa de Molina en ocho de Abril de mill